

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.705

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre aftosa» que existe en el ganado del término municipal de El Carpio y que se encuentra alojado en la finca «La Redonda», por haber transcurrido los plazos reglamentarios, que para esta enfermedad señala el citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 2 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

Negociado de Fomento

Núm. 2.709

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 de Octubre anterior acordó incluir en el plan

provincial de caminos vecinales el siguiente: DEL KILOMETRO 384 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A BUJALANCE.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los interesados se formulen en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 2 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Camara Oficial de la Propiedad Urbana

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.708

La Comisión Gestora de esta Cámara en sesión celebrada el día 26 de Octubre último pasado acordó para conocimiento de los interesados la publicación de la circular que a continuación se transcribe:

Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—R. S. número 1.340.—Circular número 59.—Para su rigurosa observancia, en los términos que se exige, le prevenimos que el Ministerio de Organización y Acción Sindical, en comunicación a esta Junta Consultiva ha resuelto: «En contestación a su oficio del día 11 del corriente por el que

se informa sobre la actitud de algunos Secretarios de Ayuntamientos que al parecer se niegan a aceptar la representación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a los efectos del Decreto número 264 este Ministerio ha acordado que teniendo en consideración que el Decreto número 264 en su artículo 6.º y los 5.º, 7.º, 8.º y 17 de sus Instrucciones con carácter general facultan a las Cámaras para designar representantes oficiales en los Municipios fuera del domicilio de las mismas, sin expresar limitación alguna en orden a las personas de los elegidos al efecto.

Y como por otro lado es terminante la afirmación de la tercera disposición adicional de las citadas Instrucciones al señalar con carácter de obligatorio los nombramientos en cuestión, es claro que los Secretarios de Ayuntamientos no pueden alegar excusa alguna en que fundamentar su oposición en aceptar la representación de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

La presente resolución se servirá V. S. ponerla en conocimiento de las Cámaras a quienes afecte la cuestión. Y caso de persistencia de alguna persona en no aceptar el nombramiento de Delegado debe la Corporación interesada ponerlo en conocimiento de este Ministerio por conducto de la Junta Consultiva.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servi-

cio Nacional.—Firmado. A. Estella.—Sellado.

Ultmo. Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.»

De la presente Circular se servirá acusarnos recibo.

Dios guarde a Vd. la vida muchos años.

Valladolid 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Luis de la Peña.

Córdoba 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rafael Sánchez.—El Secretario, Rafael Zamora.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.707

Relación de nombramientos efectuados como resultado de adjudicación hecha en el día 31 de Octubre último por la Comisión de Provisión de Escuelas:

PROVISIONALES

Doña María Trinidad Díaz Granados, Carcabuey, número 4 de niños; doña Rosario Labrador Lara, Cabra, 3.º de párvulos; doña María J. Gutiérrez de la Cueva, Puente Genil, Sección graduada de niños «Ramiro de Maeztu»; doña María Araceli Díaz Palacios, Lucena, número 10 de niños; doña Aurelia Rodríguez Moyano, Puente Genil, Sección graduada ni-

ños «José M.^a Pemán»; doña Ana María Gámez García, Córdoba, Sección graduada niños Grupo «Lucano».

ALUMNA PARA PRACTICAR

Doña Josefa Villamando Eady, Fuente del Conde (Iznájar) mixta.

Córdoba 2 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Comisión provincial de Provisión de Escuelas de Córdoba.

Núm. 2.706

Lista provisional de aspirantes varones a servir escuelas interinamente en esta provincia formada de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la O. de 20 de Agosto último (Boletín Oficial del Estado del día 26).

Comprendidos en el caso 3.º del artículo 48 (Servicios como combatientes).

Número 1.—Don Rafael Barbudo Torres, 1 año, 9 meses y 18 días.

Número 2.—Don José Herrera de la Torre, 1 año, 2 meses y 27 días.

Número 3.—Don Antonio Alijo Palma, 0 años, 10 meses y 1 día.

Número 4.—Don Andrés Piña Alvarez, 0 años, 9 meses y 0 días.

Número 5.—Don Rafael Martínez P. de Lastra, 0 años, 4 meses y 28 días.

Comprendidos en el caso 10.—Servicios interinos.

Número 6.—Don Vicente Uñón Carrasco, 7 años, 1 mes y 24 días.

Número 7.—Don José Hernado Galán, 5 años, 10 meses y 20 días.

Número 8.—Don José Nevado Pulido, 4 años, 5 meses y 10 días

Número 9.—Don Antonio Valle Pino, 3 años, 10 meses y 13 días.

Número 10.—Don Clemente Fernández Palomo, 3 años, 4 meses y 12 días.

Número 11.—Don Francisco Díaz Roldán, 1 año, 4 meses y 9 días,

Número 12.—Don Francisco de P. Chacón Valdecañas, 0 años, 9 meses y 19 días.

Número 13.—Don Francisco Delgado Fuentes, 0 años, 8 meses y 26 días.

En el plazo de 15 días laborables pueden presentarse reclamaciones contra esta lista provisional, ante esta Comisión formulándola por medio de instancia razonada acompañada de los documentos justificativos del derecho que aleguen.

Los números, 1, 2, 3 y 12 deberán completar el reintegro de su documentación, y el número 6 queda admitido condicionalmente hasta que se le conceda por la Superioridad la autorización necesaria que dispone el artículo 45 de la O. de 20 de Agosto último citado por exceder de la edad de cincuenta años.

Córdoba 2 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Coello.—V.º B.º: La Presidente accidental, Elena Rodríguez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.602

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio del repartimiento sobre utilidades, arbitrio sobre inquilinato, con fin no fiscal sobre los edificios que carecen de agua a presión, sobre casinos y círculos de recreo, recogidas de basuras en domicilios particulares, solares sin edificar, tendrá lugar durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse el día primero del próximo mes de Noviembre y terminará el día veinte del mismo mes, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día uno del próximo mes de Diciembre sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 25 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.603

Don Cándido Rodríguez Fernández, Agente Ejecutivo del Pósito municipal de esta ciudad

Hago saber: Que por esta Agencia se ha acordado la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas embargadas al deudor al Pósito de esta ciudad don Francisco Gahona Sujar, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales el día 23 de Noviembre próximo a la hora de las nueve por pujas a la llana, sirviendo de tipo el valor del inmueble para la primera subasta que se celebrará en un solo acto según preceptúa el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación. Que dichas fincas carecen de cargas y que los títulos de las mismas estarán de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros más que la escritura que se les otorgará oportunamente, y que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta y la obligación de completar el pago en el acto.

Urbana sita en esta ciudad, calle Humildad número 16, de una extensión superficial de 203 metros 52 décimetros cuadrados, linda por su derecha con Francisco Gahona, izquierda y espalda con el número 23 de la calle Cantera y 21 de la calle Ugente de la misma propiedad, con un valor en venta de 1.350 pesetas.

Otra finca urbana sita en expresada calle Humildad número 18, linda por su derecha entrando con la número 16 de la misma propiedad, izquierda con Pío Cerezo y fondo con Francisco Hidalgo; mide una extensión de 83 metros 52 décimetros cuadrados, con una valor en venta de 1.200 pesetas.

Peñarroya Pueblonuevo a 25 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cándido Rodríguez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 2.624

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Autoridad ha ordenado se haga saber a los interesados de dichos registros mineros, que quedan obligados a presentar en el Gobierno Civil, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declararán nulos y fenecidos los expedientes respectivos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Clase del Mineral	Pertenencias	PAPEL DE REINTEGRO		TOTAL
							Por título, art. 85, Decreto Ley del Timbre, 18 Abril 1932	Por pertenencias, Orden 4 Octubre 1932	
9280	Punto y Seguido	Hornachuelos	D. Antonio Carbonell Trillo Figueras	No tiene	Uranio	303	150	1.136,25	1.286,25
9350	Santa Ana	Fuente Obejuna	D. Leopoldo Alcántara Palacios	id.	Plomo	118	150	442,50	592,50
9351	Ntra. Sra. del Carmen	Hornachuelos	D. José Molleja y Molleja	id.	id.	24	150	90,00	240,00
9353	María Rosa	Espiel	D. Antonio González Vázquez	id.	Hulla	23	150	23,00	173,00
9356	2.ª D.ª a la Riqueza	id.	Compañía Minera Bético Manchega.	D. Manuel Enríquez	id.	140.152,23 m²	150	15,00	165,00
9358	Pepín	Villaviciosa	D. José Molleja y Molleja	No tiene	Barita	20	150	30,00	180,00
9359	El Milagro	Hornachuelos	D. Fernando León Motta.	id.	id.	20	150	30,00	180,00

Córdoba 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal

EL INGENIERO JEFE,

EMILIO IZNAARDI